



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de albergue municipal de Busto de Bureba.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández